



San Juan de Pasto, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 52 – 001 – 31 – 07 – 002 – 2022 – 00100 – 00
Acción: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: CECILIA ANDREA MELO MONTILLA
Accionada: SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE
Asunto: AUTO DE ACATAMIENTO ORDENA NOTIFICACIÓN Y VINCULACION DE TERCEROS

Dentro del trámite tutelar luego de proferido el fallo dentro de la acción de tutela de la referencia el día de hoy 12 de septiembre del año en curso, en estudio de recurso de apelación interpuesto por la señora CECILIA ANDREA MELO MONTILLA, el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Pasto, Sala Penal, mediante auto de la misma fecha, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto admisorio de 27 de julio de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto (N), a través del cual se admitió la acción de tutela promovida por la señora CECILIA ANDREA MELO MONTILLA, en contra del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO-, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, y UNIVERSIDAD LIBRE, por las consideraciones vertidas en precedencia. SEGUNDO: DEVOLVER por la Secretaría el expediente de la referencia al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto (N), para que asuma los correctivos que se dejaron evidenciados en precedencia, esto es, respecto al trámite de notificación del auto admisorio de la tutela a la Gerencia, Dirección o Coordinación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO-, así como también el llamamiento a la presente actuación a las personas que en la actualidad se encuentran en la lista de elegibles al cargo optado por el accionante, como terceros con intereses legítimos y directos en las resultas del fallo, otorgándosele un plazo prudencial para que ejerciten su derecho de contradicción”. Ello habida cuenta que esta Judicatura omitió notificar en debida forma a la Gerencia, Dirección o Coordinación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO. Así como también el llamamiento a la presente actuación a las personas que en la actualidad se encuentran en la lista de elegibles al cargo optado por la accionante.

En virtud de lo expuesto, se procederá a acatar lo dispuesto por la segunda instancia, en ese efecto se ordena notificar en debida forma el auto de fecha 27 de julio de 2022, a la Gerencia, Dirección o Coordinación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO, a través del cual se admitió la acción de tutela promovida por la señora CECILIA ANDREA MELO MONTILLA en contra del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Con el fin de propender por la protección de los derechos fundamentales de terceros con intereses legítimos y directos en el resultado del fallo, se ordenará vincular a las personas que en la actualidad se encuentran en la lista de elegibles al cargo optado por la accionante, esto es Inspector de Policía Urbano segunda categoría, Grado 4, Código 234, Número OPEC 163290 de la Convocatoria 1522 a 1526 de 2020 – (Territorial Nariño). Así como a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO), a través de su representante legal, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro del presente trámite tutelar.

Cumplido lo anterior prosígase, con el trámite respectivo.

En consecuencia, se:

DISPONE:



PRIMERO.- NOTIFÍQUESE debidamente y por el medio más expedito ésta providencia y el auto admisorio de fecha 27 de julio de 2022 proferido dentro de la acción de Tutela N° 2022-00100, **a la Gerencia, Dirección o Coordinación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO**. A su efecto ofíciense a las mentadas entidades con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de la copia del escrito de Tutela con sus respectivos anexos.

SEGUNDO.- SOLICÍTESE a la accionada **Gerencia, Dirección o Coordinación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO**, para que **rinda informe** al Despacho sobre los hechos a los que se refiere la Solicitud de Amparo, en los términos del artículo 19° del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Prevéngasele sobre lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- COMUNÍQUESE a la **Gerencia, Dirección o Coordinación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO**, que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento, y que la omisión injustificada en rendirlo o enviar la documentación solicitada en el término perentoriamente señalado, le acarreará responsabilidad de conformidad con la Ley.

CUARTO.- VINCÚLESE en condición de terceros con interés en la resulta del presente asunto **a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para ocupar el cargo de optado por la accionante, esto es Inspector de Policía Urbano segunda categoría, Grado 4, Código 234, Número OPEC 163290 de la Convocatoria 1522 a 1526 de 2020 – (Territorial Nariño). Así como a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO)**, a través de su representante legal, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro del presente tramite tutelar.

QUINTO.- ORDENAR al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD –SIMO-, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, y UNIVERSIDAD LIBRE**, que en el término perentorio de ocho (8) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **inserte en su página web oficial, comunicación tendiente a informar sobre la existencia de la presente acción constitucional a dichos terceros con interés**, señalado el número de radicación, el Juzgado en el cual cursa y que la misma versa sobre el cargo denominado Inspector de Policía Urbano segunda categoría, Grado 4, Código 234, Número **OPEC 163290 de la Convocatoria 1522 a 1526 de 2020 – (Territorial Nariño)**. Indicándole a quienes compongan o integren la lista de legibles existente para ese empleo, que podrán allegar las manifestaciones que a bien tengan sobre esta acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas. En la referida publicación, deberá anexarse link para descarga de copia íntegra de este auto y del traslado de la demanda. Las entidades accionadas, deberán remitir prueba de haber cumplido lo anterior.

SEXTO.- Ténganse como pruebas todos los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente Acción Tutelar, así como las contestaciones a que hubo lugar, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE E. GONZÁLEZ BASTIDAS
JUEZ